



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR**

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.

j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: G. J. S. A. Representado por su señora madre ANDREA CAROLINA SOTO ALVARES

DEMANDADO: ALEX ANTONIO LÓPEZ MENDOZA

RADICACIÓN: 2022-00126

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta que la parte demandada allegó escrito de contestación de demanda el día 10 de junio de 2022, por intermedio de apoderado judicial, sin que antes la parte demandante hubiera practicado las notificaciones en debida forma, TÉNGASE notificado por conducta confluyente a partir de la presentación de dicho escrito; esto es el día 10 de junio de 2022. Lo anterior, con fundamento en el artículo 301 del C.G.P.

Visto el informe secretarial que antecede, señálese día treinta y uno (31) de agosto de la presente anualidad para practicar la prueba de ADN a las partes involucradas dentro del presente proceso, es decir **G. J. S. A. Representado por su señora madre ANDREA CAROLINA SOTO ALVARES**, y el señor **ALEX ANTONIO LÓPEZ MENDOZA**, la cual se llevará a cabo en las instalaciones del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forense, Seccional Cesar, en esta ciudad ubicado en el Hospital Rosario Pumarejo de López.

Se le advierte al demandado que la renuencia a la práctica de la prueba hará presumir como cierta la paternidad demanda (Art.386-2 C.G.P.)

Reconózcase personería jurídica al doctor **HERMES ENRIQUE GRANADILLO PEÑALOZA** como apoderado judicial del demandado **ALEX ANTONIO LÓPEZ MENDOZA**, en los términos y para los efectos del poder otorgado allegado al expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA

JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d78332c178f940c6754a8ef12c92f70ce1c9cc846a2bbc566ddf3e337d2ab31e**

Documento generado en 25/07/2022 06:38:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>